

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y PARA REHABILITAR PATOLOGÍAS GRAVES EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES - PRESUPUESTO 2025

1.- Aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de mayo de 2024, aprobó las «Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y para rehabilitar patologías graves en los elementos comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares». El texto de estas Bases reguladoras se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 15 de mayo de 2024.

Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto, condiciones y finalidad vienen recogidas en el **artículo 1** de las Bases, y que se transcriben a continuación:

«Son objeto de subvención las actuaciones en edificios de tipología residencial plurifamiliar ubicados en Granollers, para las actuaciones de adecuación efectiva en materia de accesibilidad y las intervenciones de rehabilitación de elementos comunes respetes patologías graves.»

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar obras y actuaciones de las viviendas de tipología residencial plurifamiliares siguientes y que se ejecutarán en el periodo global del 1 de enero hasta 24 meses desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención.

Línea 1 Mejorar la accesibilidad en edificios plurifamiliares: instalaciones de ascensores; rampas y/o supresión de escalones o instalaciones de otros dispositivos de accesibilidad.

Línea 2 Rehabilitar la envolvente y/o estructuras de los edificios con patologías graves respecto a la estabilidad y seguridad del edificio.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del

Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones quedan englobadas dentro del eje 2, para garantizar las oportunidades a todo el mundo y que para esta convocatoria en concreto se quiere fomentar la accesibilidad y la rehabilitación de los elementos comunes con patologías graves de los edificios plurifamiliares.

3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia pública competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención los determina **el artículo 11** de las Bases, que se transcribe a continuación:

*«Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia **competitiva**, comparando las solicitudes presentadas en el plazo, de acuerdo con los criterios establecidos, para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo.*

Criterios de puntuación- Línea 1- Accesibilidad y Línea 2- Rehabilitación patologías graves	Puntuación
<i>Edificios finalizados antes del año 1975, incluido *</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Edificios finalizados entre los años 1976 y en 1985, ambos incluidos *</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Edificios Finalizados entre los años 1986 y en 1995, ambos incluidos *</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Edificios donde viven personas de 70 años o más (con empadronamiento) **</i>	<i>5 puntos/ por persona</i>
<i>Edificios donde viven personas con grado de discapacitado legalmente reconocido y superar el baremo de movilidad (con empadronamiento) **</i>	<i>15 puntos/ por persona</i>
<i>Por cada vivienda del edificio *</i>	<i>2 puntos/ por vivienda</i>

* A efectos de considerar el número de viviendas y la antigüedad de la construcción se tomará como referencia únicamente los datos que consten en el catastro.

** A efectos de determinar la residencia se acreditará únicamente mediante empadronamiento.»

Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá la orden de entrada de la solicitud al registro de entrada.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

5.1.- Cuantía máxima

Según se determina en el **artículo 6** de las Bases, y que se transcribe a continuación:

«La cuantía máxima de la subvención vendrá determinada por el valor menor resultante de la aplicación de la tabla establecida a continuación. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la actuación, incluyendo la percepción otras subvenciones.

<i>Línea</i>	<i>Importe subvencionable</i>	<i>Tope máximo</i>
<i>Línea 1</i>	<i>50% del coste subvencionable</i>	<i>3.000 euros por vivienda, con un máximo de 30.000 por edificio.</i>
<i>Línea 2</i>	<i>50% del coste subvencionable</i>	<i>1.000 euros por vivienda</i>

»

5.2.- Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones es de 230.000,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria L3101/15220/78002. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, quien asumirá el pago.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional máxima de 50.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria para la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, dado el caso que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente tendrá que publicar la declaración de

créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

6.1.- Requisitos:

Según se determina en los **artículos 3 y 4** Bases, que se transcribe a continuación:

«3.- Beneficiarios/as

Pueden ser beneficiarios/as de las subvenciones las comunidades de propietarios que esté legalmente constituidas.

No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los solicitantes tienen que estar al día en el pago de los tributos y/o cualquier otra obligación económica municipal con el Ayuntamiento de Granollers y al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.»

Además, en la convocatoria de 2025 no podrán presentar la solicitud los beneficiarios de las mismas subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2024.

«4.- Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones

Los inmuebles serán existentes y ubicados al término municipal de Granollers, que cumplan las siguientes condiciones mínimas, según información contenida en el catastro:

- *Que al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, tenga uso residencial vivienda.*
- *Tendrán que ser inmuebles con de tipología edificatoria de un mínimo de planta baja más dos plantas.*
- *Tendrá que constar que existen un mínimo de 4 viviendas.*

Tendrán que cumplir la legalidad urbanística vigente y no tener expedientes de disciplina urbanística en trámite, a excepción de la Línea 2 donde tengan que órdenes de ejecución para la conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras en edificios

residenciales.

Las actuaciones por las cuales se soliciten estas subvenciones, tienen que tener la preceptiva autorización administrativa o licencia municipal antes de empezar las obras, o haber presentado la correspondiente comunicación, y se tienen que ajustar a la legalidad urbanística vigente. En el caso de la Línea 2 se podrá ejecutar las actuaciones comprendidas en las órdenes de ejecución.

Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 553-25 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales.

Se tienen que utilizar soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio y de su entorno.»

6.2.- Actuaciones que se pueden acoger

Las actuaciones que se pueden acoger a estas subvenciones son aquellas que estén amparadas por la preceptiva autorización administrativa o título habilitante, ya sea licencia urbanística, comunicación previa u orden de ejecución; y que se hayan presentado a registro o solicitado hasta el 31 de diciembre de 2024.

6.3.- Forma de acreditar-los:

La forma de acreditarlos es la presentación de la documentación que se ha adjuntar con la solicitud.

7.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud.

A la solicitud de subvención, según modelo oficial, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a. Documentación administrativa

1. Documento de datos bancarios por transferencias del Ayuntamiento de Granollers, según modelo oficial.
2. Documento de identificación de la Comunidad de Propietarios (CIF).
3. DNI del/de la persona representante.
4. Certificado de acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, según modelo oficial.

b. Documentación económica

1. El presupuesto de la oferta de la empresa (o las empresas) que se haya designado

Ajuntament de Granollers

Àrea de Territori i Sostenibilitat

Àrea de Territori i Sostenibilitat
c/Sant Josep 7, 4a planta - 08401 Granollers

para llevar a cabo las obras (PEM+BI+DG), firmado por la empresa/profesional, debidamente desglosado para cada actuación, con el estado de mediciones y precios unitarios.

2. El presupuesto de la oferta de los honorarios profesionales y otros gastos técnicos que se hayan designado para llevar a cabo las obras, firmado por la empresa/profesional.
3. Resumen del coste de la obra de rehabilitación a realizar, según modelo.

c. Documentación técnica

1. Solicitud de licencia municipal, autorización administrativa o la licencia municipal de obras o justificación de su solicitud, en caso de obras empezadas (si no será necesario aportarlo con la justificación). En caso de actuaciones de línea 2, se podrá aportar orden de ejecución.
2. Proyecto Básico o ejecutivo de las actuaciones; o por los casos que las actuaciones no exijan proyecto Memoria técnica justificativa de las actuaciones.
3. Fotografías en color del estado actual de las zonas que se vean afectadas por la rehabilitación.

d. Documentación a efectos de aplicar criterios de puntuación *

1. DNI/NIE de las personas residentes en el edificio de 70 años o más.
2. Certificado del grado de discapacidad legalmente reconocida acreditativo superar el baremo de movilidad reducida de las personas residentes en el edificio.

** La no presentación de esta documentación implicará no aplicar los criterios de puntuación correspondientes.*

e. Documentación abreviada

En los casos que se haya presentado solicitud en la convocatoria del 2024 pero no hayan sido beneficiarios, y se vuelva a presentar solicitud por la misma actuación, no será necesario aportar la documentación que haya sido aportada en la solicitud de la convocatoria de 2024.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1.- Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 15 de septiembre y finalizará el día 10 de octubre de 2025 ambos incluidos.

8.2.- Lugar:

Según se determina en el **artículo 9** de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

«Las solicitudes de subvención se tienen que presentar y formalizar telemáticamente por medio del formularios en línea correspondientes que estarán a disposición de los solicitantes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, e incorporarán el consentimiento a la consulta de datos a efectos de valorar y, si se tercia, otorgar la correspondiente subvención.»

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Según se determina en el **artículo 10** de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

«10. Enmienda de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, y siempre que los defectos sean enmendables, se requerirá a las personas interesadas porque, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente cuando se disponga de la información o se tenga acceso a aquella en la forma prevista.

Si la solicitud no se enmendara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido de su petición en conformidad con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la referida Ley.»

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

Según se determina en el **artículo 12** de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

«El órgano instructor de estas subvenciones es el/la Dirección del Servicio de Urbanismo y Vivienda quien, una vez evaluadas las solicitudes, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local,

de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023, donde se establece el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

«No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible»

11.- Plazo de resolución y de notificación

Según se determina en el **artículo 12** de las Bases reguladoras:

«Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la presentación de su solicitud sin que se haya notificado la resolución.»

12.- Régimen de recursos.

Según se determina en el **artículo 13** de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

«13. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.»

13.- Aceptación

Según se determina en el **artículo 14** de las Bases reguladoras, en relación a las obligaciones de los/las beneficiarios/as, establece que una vez otorgada la subvención están obligados a, entre otras:

«Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento. Se entiende aceptada la concesión de la prestación por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.»

14.- Periodo para ejecutar las obras subvencionadas

Las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Granollers se tienen que ejecutar en el

periodo global del 1 de enero de 2024 y hasta 24 meses contados desde la fecha del acuerdo de la concesión de la subvención.

Las obras además se tendrán que iniciar y acabar en los plazos establecidos en la licencia urbanística municipal o la comunicación previa de obras exentas de licencia, de conformidad con el artículo 8 de las Bases reguladoras.